

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., dieciséis (16) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003020-2019-01222-00 Ejecutivo para la efectividad de la garantía real de BANCO CAJA SOCIAL S.A. contra EDGAR MANUEL BOLIVAR SILVA

La entidad demandante **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, a través de apoderada judicial presentó demanda Ejecutiva con garantía real en contra de **EDGAR MANUEL BOLIVAR SILVA**, formulando las pretensiones contenidas en el libelo correspondiente, las cuales fueron acogidas en el auto del 26 de febrero de 2020, mediante el cual se libró mandamiento ejecutivo, decretándose, a su vez el embargo sobre el bien objeto de hipoteca –fl. 102-.

El mandamiento de pago en referencia fue notificado al demandado mediante aviso de conformidad con el artículo 292 del Código General del Proceso, el cual fue entregado el día 28 de noviembre de 2021, conforme a certificación que obra al folio 159, sin que éste dentro del término legal formulara excepciones tendientes a desvirtuar el derecho aquí reclamado.

Ahora bien, teniendo en cuenta que el numeral 3º del artículo 468 *ejúsdem*, contempla que, si no se proponen excepciones y se hubiere practicado el embargo de los bienes gravados con hipoteca o prenda, se ordenará seguir adelante la ejecución para que con el producto de ellos se pague al demandante el crédito y las costas.

Por lo que, al descender al caso de estudio, se avizora que se cumplen los presupuestos de que trata la norma arriba citada, razón por la cual se debe dar aplicación a la misma.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Veinte Civil Municipal de Oralidad de Bogotá,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR SEGUIR adelante la ejecución a favor del **BANCO CAJA SOCIAL S.A** y en contra de **EDGAR MANUEL BOLIVAR SILVA**, para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el auto de mandamiento de fecha 26 de febrero de 2020 -folio 102 cd 1-, librado y notificado a la parte demandada

SEGUNDO: ORDENAR el avalúo y remate del bien inmueble hipotecado, registrado bajo la Matricula Inmobiliaria No. 50S-40467260, para que con su producto se pague a la parte actora el crédito y las costas, tal como se dispuso en el auto de apremio.

TERCERO: PRACTICAR la liquidación del crédito de acuerdo con lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

CUARTO: CONDENAR en costas a la parte demandada. Líquidense incluyendo como agencias en derecho la suma de \$2.800.000.00.

QUINTO: CUMPLIDO el inciso anterior y los requisitos establecidos en los acuerdos PCSJA17-10678 y PCSJA17-9984, por secretaria remítase el expediente a los Jueces Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de esta ciudad.

NOTIFÍQUESE (2)

GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO No.021 Hoy diecisiete (17) de
febrero de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz

Firmado Por:
Gloria Ines Ospina Marmolejo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 020 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6e4f0dcca6a9931557a81b510aef7b85d3b651f2adffa489c59100d7cc6622a5**

Documento generado en 17/02/2023 09:34:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., dieciséis (16) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003020-2019-01222-00 Ejecutivo para la efectividad de la garantía real de BANCO CAJA SOCIAL S.A. contra EDGAR MANUEL BOLIVAR SILVA

En conocimiento de las partes el despacho comisorio allegado.

NOTIFÍQUESE (2)

**GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ**

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO No.021 Hoy diecisiete (17) de
febrero de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz

Firmado Por:
Gloria Ines Ospina Marmolejo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 020 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 67f86bbbd03017053faa9afe0c3b831ec6bdb193f9377b79348aca2d7d43c7a0
Documento generado en 17/02/2023 09:34:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>